



Resolución Ministerial No. 214-2011-MC

Lima, 21 JUN. 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29595, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un Pliego presupuestal del Estado;

Que a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura, que concluyó el 30 de setiembre del año 2010, por lo que a partir del 01 de octubre del 2010, los procedimientos, trámites y diversos tipos de gestión que se realizaban en el Instituto Nacional de Cultura deberán efectuarse y resolverse en el Ministerio de Cultura. Asimismo, se dispuso la fusión en el Ministerio de Cultura, entre otros, del Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano (INDEPA), Proyecto Especial Arqueológico Chan Chan, Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y Unidad Ejecutora Marcahuamachuco del Ministerio de Educación, proceso que culminó el 31 de diciembre del 2010;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas ha estructurado y reconocido a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003, Ministerio de Cultura, que se encuentran descritas en el párrafo precedente y en los anexos que forman parte del Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año Fiscal 2011, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 086-2010-MC;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28690 que (eleva a rango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED) crea al Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe y declara de preferente necesidad pública la inscripción, investigación, conservación, puesta en valor, registro, protección, preservación y tutela patrimonial del Sitio Arqueológico Caral y de los sitios arqueológicos ubicados en el Valle de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, el artículo 2 de la mencionada Ley le da al Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe plena autonomía de gestión científica, administrativa y financiera, adscrito al Instituto Nacional de Cultura. Asimismo, el artículo 4 de la misma Ley autoriza a la Proyecto Especial Arqueológico Caral-Supe a gestionar apoyo nacional e internacional de entidades públicas y/o privadas, para el mejor cumplimiento de la citada ley;

Que, mediante el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 045-2011-MC se delegan facultades a los jefes de la Unidades Ejecutoras 002: MC-Cusco, 003: Zona Arqueológica Caral, 004: MC-Instituto Nacional de Desarrollo de los Pueblos Andinos,

Amazónicos y Afroperuano, 005: MC-Naylamp Lambayeque, 006: MC-Complejo Arqueológico Chan Chan y 007: MC-Marcahuamachuco;

Que, las facultades delegadas a la jefa de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral mediante la Resolución Ministerial N° 045-2011-MC no permiten el cumplimiento cabal de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 28690 mencionada, debido a que no contemplan la necesidad de suscribir convenios, contratos y/o acuerdos que permitan el desarrollo de la investigación, conservación y puesta en valor de los sitios arqueológicos del valle de Supe y su área de influencia;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar a la jefa de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral las siguientes facultades adicionales:

- A) Suscribir Convenios de Gestión, de Cooperación Científico-Técnica Internacional y de Cooperación Interinstitucional, u otros instrumentos de igual naturaleza, así como sus respectivas adendas, en relación con la investigación, conservación y la puesta en valor del patrimonio cultural de Supe y su área de influencia.
- B) Suscribir los convenios, contratos y/o acuerdos que resulten pertinentes con la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y otras entidades similares (Superintendencia de Bienes Nacionales, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, etc.) para realizar el diagnóstico y saneamiento físico y legal de los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, ubicados en el valle de Supe y su área de influencia, en el marco del Decreto Supremo N° 006-2004-JUS.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


JUAN OSSIO ACUÑA
Ministro de Cultura